

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 22 de 2022. A Despacho la presente demanda que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 22 de marzo de 2022.

AUTO INT. 317

Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante: LEIDY JOHANA CÁNDELO BERMÚDEZ
Demandado: JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00073-00

Ha sido presentada demanda de permiso para salir del país, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LEIDY JOHANA CÁNDELO BERMÚDEZ** en representación de los intereses del niño J. PLAZA CÁNDELO y en contra del señor **JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda permiso para salir del país, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LEIDY JOHANA CÁNDELO BERMÚDEZ** en representación de los intereses del niño J. PLAZA CÁNDELO y en contra del señor **JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: DE LA DEMANDA y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y de contradicción.

CUARTO: PARA efectos de notificación y traslado a la demandada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Publico y Defensor de Familia de esta localidad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 026 de hoy 23 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db411f3f811b47f9ce62d2854a22074bc41172ff21222e9e5e2369ab157ef00**

Documento generado en 22/03/2022 06:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>